



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003032-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515493261 - 3]

VISTO,

El INFORME 000030-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515493261-2] (35 folios) OFICIO N° 001677-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515493261-1], Resolución Judicial número CUATRO, SIETE, CATORCE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro de Sisgado N° 515493261-0 de fecha 21 de agosto del 2024, la administrada **CARMEN DEL PILAR LOZADA SALAZAR**, solicita cumplimiento de mandato judicial y se emita la Resolución Administrativa, en atención al expediente judicial N° 04008-2021-0-1706-JR-LA-11, respecto a los devengados e intereses legales de la bonificación por preparación de clases y evaluación en el equivalente al 30% de su remuneración total;

Que, el Décimo Primer Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Resolución número **CUATRO** de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintidós, Declaro: **a) FUNDADA**; la demanda Contencioso Administrativo sobre impugnación de resolución administrativa interpuesta por Carmen del Pilar Lozada Salazar, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, y Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, y; en consecuencia: **1) NULA** la Resolución Directoral N° 000222-2021-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC, de fecha 05 de febrero del 2021, solo en el extremo que corresponde a la demandante; y **2) ORDENO** que, la demandada emita nueva resolución administrativa, con la que otorgue a la recurrente los reintegros devengados de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra), desde el 08 de noviembre del año 1993 hasta el 25 de noviembre del año 2012, previa deducción de lo que se le hubiese pagado por este concepto; así como el pago de los intereses legales correspondientes. **b) Sin costas, ni costos**;

Que, la Primera Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **SIETE**, de fecha dos de septiembre del dos mil veintidós, **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la resolución número CUATRO, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, que declara **FUNDADA** la demanda de impugnación de resolución administrativa interpuesta por **Carmen del Pilar Lozada Salazar**, contra la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque, Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo y Procurador Público del Gobierno Regional de Lambayeque, precisando que el pago de los reintegros de tal bonificación debe efectuarse desde el 08 de noviembre de 1993 hasta noviembre del año 2012, fecha en que entra en vigencia la ley de Reforma Magisterial N° 29944, que establece la Remuneración Íntegra Mensual (RIM), que unifica los conceptos remunerativos del profesor;

Que, el Décimo Primer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución número **CATORCE**, de fecha dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés, **RESUELVE: ... 2] APROBAR** la liquidación contenida en el informe N° 0053 - 2023- DRLL/ PJ de fecha 16 de enero del 2023, por el (monto devengados S/. 30,375.89, intereses legales S/. 16,245.11) monto total de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN SOLES (S/. 46,621.00); **b) REQUIÉRASE** al Señor Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, o al funcionario que corresponda cumpla con presupuestar y pagar a la demandante **CARMEN DEL PILAR LOZADA SALAZAR** la suma **TOTAL DE CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIUN SOLES**; conforme al trámite y plazo señalado en los artículos 46.1, 46.2 y 46.3 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 que regula el Proceso Contencioso Administrativo; bajo **APERCIBIMIENTO** que una vez vencido que sea el plazo de ley (seis meses); procederse conforme a la ejecución forzada establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS;

Que, corresponde a la UGEL Chiclayo, viabilizar el cumplimiento de las mencionadas Sentencias, las mismas que debe ser acatadas de conformidad con lo prescrito en el Artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, norma que indica que ninguna persona o autoridad cualquiera sea su rango o



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003032-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515493261 - 3]

denominación fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa pendientes ante el Órgano Jurisdiccional, así como tampoco limitar, calificar ni restringir sus efectos bajo responsabilidad administrativa, penal y civil que la ley determine; en tal sentido resulta procedente dar cumplimiento a lo resuelto por la Instancia Jurisdiccional;

Que, mediante OFICIO N° 001677-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515493261-1] de fecha 27 de noviembre del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite al Área de Recursos Humanos, el expediente de la administrada **CARMEN DEL PILAR LOZADA SALAZAR**, a fin que se tome conocimiento de su contenido y **SE PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 011-2012-ED, Ley N° 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional N° 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO a las Resoluciones Judiciales CUATRO, SIETE y CATORCE de fechas veintinueve de marzo del dos mil veintidós, dos de septiembre del dos mil veintidós y dieciséis de noviembre del dos mil veintitrés respectivamente, resueltas por el Órgano Jurisdiccional a favor de **LOZADA SALAZAR CARMEN DEL PILAR**, sobre pago de devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Apicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70°, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, **DESCONTANDO LOS MONTOS** que se le hubiera cancelado por este concepto, de acuerdo al detalle siguiente:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXP. JUDICIAL	30% PREP. CLAS. Y EVAL.		DEUDA TOTAL
			DEVENG	INT. LEG	
LOZADA SALAZAR CARMEN DEL PILAR,	16672531	04008-2021-LA-11	S/.30,375.89	S/.16,245.11	S/. 46,621.00

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados e intereses legales generados por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003032-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515493261 - 3]
ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/04/2025 - 21:04:37

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
15-01-2025 / 17:09:52
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
15-01-2025 / 17:57:04
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
20-03-2025 / 11:57:43
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
18-03-2025 / 16:21:39